



Ordenanza Municipal N° 738

Municipalidad Provincial
de Arequipa

Arequipa, 2012, febrero 27

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero de 2012

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos, licencias y arbitrios);

Que, según los artículos 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objete dentro del plazo establecido;

Que, la Norma IV concordante con el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran. Los tributos que se encuentran bajo administración de los Gobiernos Locales se encuentran contenidos en el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal;

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo N° 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido por el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE DISPONE LA EMISIÓN MECANIZADA Y ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE PREDIOS Y VEHÍCULOS PARA LA CAMPAÑA TRIBUTARIA DEL AÑO 2012 Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 1°.- Disponer la actualización de los valores de predios y vehículos para el ejercicio 2012 y su emisión mecanizada, mediante la carpeta o cuponera, el mismo que sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido. Los contribuyentes que no sean notificados hasta el 15 de Marzo de 2012, deberán realizar la declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la Municipalidad, a través de los formularios correspondientes. Los pensionistas acogidos al beneficio del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D. S. 156-2004/EF), y en general todos los contribuyentes exonerados y/o inafectos, deberán realizar la Declaración Jurada Anual de Autoavaliúo desde el 02 al 30 de Abril de 2012, según cronograma que establezca la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 2°.- Establecer hasta el 31 de marzo del año en curso, el plazo de presentación de la declaración jurada anual del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular correspondiente al periodo tributario 2012. Condonar el 100% de multas tributarias por el incumplimiento de obligaciones formales y condonación del 90% de intereses moratorios de deudas tributarias que administra la Municipalidad.

Artículo 3°.- Los beneficios tributarios que se establecen presente ordenanza tendrán vigencia hasta el 30 de Abril de 2012.

Artículo 4°.- Facúltese a la Gerencia de Administración Tributaria dictar las medidas complementaria para su adecuada aplicación.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



JOSÉ M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL

JMTC/lyc



DR. ALFREDO ZEGARRA TEJADA
ALCALDE DE AREQUIPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

29 FEB. 2012

TRAMITE DOCUMENTARIO
Y ARCHIVO